

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA OFERTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA DEL FRESNO, Nº 2, DE TOLEDO, TITULARIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. EXPTE. RE3B-B-E-14



Imagen de la parcela objeto de contrato



ÍNDICE	Pág.
INTRODUCCION	5
CLÁUSULAS	5
1. OBJETO DEL CONTRATO	5
2. PRECIO DE LA ENAJENACIÓN Y FORMA DE PAGO.	6
3. GARANTÍAS.....	7
4. CAPACIDAD.....	7
5. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Lugar, plazo, formalidades y documentación.....	8
6. PROCEDIMIENTO. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	10
7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.....	13
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	14
9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	14
10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	14
11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.	15
12. CONFIDENCIALIDAD.....	15
13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	15
14. JURISDICCION COMPETENTE	15
ANEXOS	17
ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	18
ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	19
ANEXO III.- MODELO DE AVAL.....	20
ANEXO IV.- OFERTA ECONÓMICA.....	21
ANEXO V.- PLANO GENERAL- Ubicación de la Parcela.	22
PLANO - Parcela.....	24
ANEXO VI.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA	25



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego promover la presentación de ofertas para la **ENAJENACIÓN** de la **PARCELA RE-3B-B** proveniente de la antigua Unidad Urbanística Nº 30 "Carrasco-Valparaíso", del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo de 1986, actualmente clasificada como suelo urbano consolidado tras su desarrollo y ejecución, de uso residencial, incorporado al Plan de Ordenación Municipal de Toledo -Ordenanza 27-.

B.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

- **Escritura de segregación y eliminación de condición de destino**, de fecha 27.05.2014, ante Notario D. Jorge Hernández Santonja, con el núm. 352 de su Protocolo.
- **PARCELA NÚMERO RE-3B-B** con una superficie de 2.012,22 m². LINDA: al NORESTE, en línea recta de 55,91 metros con parcela sita en la parcela Avenida del Madroño número 7 (catastral 9963006VK0196D); al SURESTE, con la Avenida del Madroño; al SUROESTE, con la Avenida del Fresno, siendo éste su frente principal y al NOROESTE, con la parcela RE-3B-A, resto de la finca matriz. Tiene asignada una edificabilidad de 1.208,33 m² para la construcción de CINCO VIVIENDAS.
- **Título:** La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSV de Toledo) es propietaria de dicha parcela en virtud compraventa elevada a pública escritura por la que fue Notario de Toledo, D^a Ana Fernández Tresguerres García, el día 03.07.2000, con el nº 1820 de su Protocolo.
- **Inscripción registral:** Pendiente de inscribir segregación. (Finca Matriz: inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo número 1, al tomo 1114, libro 606, folio 220, finca número 43.050, inscripción 2^a)
- **Referencia Catastral:** Pendiente de asignar. (Finca Matriz: 9963030VK0196D0001MM)
- **Normativa Urbanística de aplicación:** POM de Toledo: 4.1.2. Normas específicas en Suelo Urbano Consolidado. Artº.137- Ordenanza 27- Sector urbano Carrasco (Unidad Urbanística Nº 30 "Carrasco"). Zona de suelo urbano consolidado. Uso: Residencial. Viviendas de promoción libre. Plan Parcial aprobado el 21.05.1990 y Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 19.02.1991.

La información urbanística contenida en este Pliego habrá de ser comprobada por el licitador en el Ayuntamiento de Toledo. Por tal motivo, se entiende que los licitadores conocen la completa situación y características urbanísticas del inmueble a enajenar, que expresamente admiten y que han sido tenidas en cuenta en todos estos efectos al concurrir a esta licitación, por lo que en la escritura pública de transmisión se hará constar que toda la información urbanística relativa al inmueble objeto de compraventa es conocida íntegramente, manifestándose en tal acto que se ha dado un estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en el Artº 19 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

C.- VALORACIÓN DE LA PARCELA Y PRECIO DE LA ENAJENACIÓN.

El valor de la parcela (según reciente informe de tasación realizado por TINSA, Tasaciones Inmobiliarias, S.A, de fecha 09.05.2014) y precio de la enajenación es de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (203.836,00 €)**, al alza, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión. Las ofertas económicas que lo minoren serán rechazadas automáticamente.

La enajenación de la parcela se realiza en concepto de "cuerpo cierto", de conformidad con el Artº. 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencia de superficie en mas o en menos, ni por las posibles variaciones en el volumen edificable o superficie que surjan como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes de aplicación o de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción.



D.- PAGO Y FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

El adjudicatario abonará el precio total de enajenación de la parcela en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la notificación de la adjudicación, o en el inferior ofrecido para el caso de desempate.

El contrato se formalizará en escritura pública ante Notario de Toledo, dentro del plazo de UN MES a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo a costa del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

Forma de pago:

1. En el momento de escrituración se abonará el 20 % del precio del contrato más el total del IVA devengado por la totalidad del contrato.
2. El 80% restante del precio del contrato, deberá abonarse en el plazo máximo de 5 meses a contar de la fecha de escrituración, o en el menor ofertado

Si el adjudicatario no abonase las cantidades aplazadas en los plazos señalados, o en los ofertados, quedará sin efecto la venta, quedando la parcela en propiedad de la EMSV, quien retendrá el 20% de las cantidades percibidas hasta entonces, en concepto de daños y perjuicios, perdiendo además, y en todo caso, la garantía depositada.

E.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario de la parcela se obliga a cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados del presente Pliego regulador del contrato, de su oferta, y en particular a:

- Acudir el día y hora señalados para la formalización del contrato en escritura pública.
- Satisfacer a la EMSV de Toledo, previa o simultáneamente al otorgamiento de escritura pública, el precio de adjudicación y el I.V.A. correspondiente.
- A excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que será por cuenta de la EMSV de Toledo, el adquirente queda obligado a pagar todos los impuestos que puedan originarse con motivo de enajenación y de la escritura pública, así como los honorarios y suplidos de Notario y Registrador de la Propiedad que intervengan en el otorgamiento e inscripción, comprometiéndose a entregar a la EMSV de Toledo gratuitamente una copia autorizada de la correspondiente escritura pública, en el plazo máximo de UN MES desde su formalización, así como el documento que acredite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de sesenta (60) DÍAS HÁBILES a contar desde su otorgamiento.
- Los gastos de publicidad que origine la licitación y adjudicación del contrato, incluidos los anuncios en periódicos, correrán a cargo del adjudicatario.
- Los trámites relativos a la liquidación de la escritura en la Hacienda Pública, y su presentación en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán igualmente de exclusiva cuenta del adjudicatario.

F.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se realizará evaluando los siguientes CRITERIOS, por orden decreciente:

		Máx. puntuación
1	<p>PRECIO: Oferta económica, al alza sobre, el precio mínimo de enajenación. Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oferta al Tipo, 0 puntos. • Oferta económica más alta, 80 puntos. • Ofertas intermedias, valoración proporcional 	80
2	<p>PLAZO: Menor plazo de pago (mayor reducción del plazo para el pago del precio del contrato) Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oferta al Tipo, (5 meses desde la escritura público) 0 puntos. • Pago de la totalidad al contado (coincidiendo con la fecha de escritura pública), 20 puntos • Ofertas intermedias, valoración proporcional 	20



En caso de empate, se decidirá en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas, y siempre que estén los licitadores debidamente facultados allí presentes, abriéndose una puja al alza y proponiéndose la adjudicación al que manifieste la oferta económica más elevada. Las mejoras en la oferta no podrán ser inferiores a tramos de 1.000 €, IVA no incluido, sobre la oferta inicial y/o anterior.

Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, o estando presentes no deseen mejorar sus proposiciones, la adjudicación recaerá sobre el primero que hubiese presentado su oferta, para lo cual se atenderá al número y fecha asignado en el registro de entrada de la EMSV de Toledo.

G.- SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN

Con objeto de justificar la solvencia económica y financiera los licitadores presentarán:

- Carta de Confirmación Bancaria (Certificado) o Informe de Institución Financiera que declare que el licitador dispone de fondos suficientes, propios o ajenos, para hacer frente a la adquisición de la parcela objeto de la presente licitación.
- Si la compra de la parcela hubiera de efectuarse con fondos ajenos, deberá acompañarse informe de entidad de crédito relativo a dicha financiación.

H.- GARANTÍAS

Provisional: 2% del precio mínimo de venta de la parcela, excluido el IVA, mediante ingreso en la cuenta corriente cuyos datos le serán oportunamente facilitados, o a través de Aval bancario según modelo adjunto.

La presente enajenación estará exenta de la prestación de garantía definitiva. Únicamente, cuantos tomen parte en el procedimiento constituirán la garantía provisional fijada en el párrafo anterior, que será devuelta a los licitadores una vez acordada la adjudicación definitiva, excepto al adjudicatario del inmueble, que se le devolverá, una vez firmada la Escritura Pública correspondiente. Caso de no formalizar el adjudicatario dicha escritura, la EMSV de Toledo incautará la garantía haciéndola suya.

I.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **quince (15) días naturales** siguientes contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, **en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas**, de lunes a viernes. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera con sábado, domingo o festivo, se considerará prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

J.- TRAMITACIÓN

Ordinaria Procedimiento Negociado con Publicidad. Contrato No Sujeto a Regulación Armonizada

K.- CLASIFICACIÓN CONTRATO

El presente contrato tiene carácter privado y queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), por aplicación del Artº. 4.1.p) de dicha Ley. No obstante, su Artº. 4.2, determina la aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA OFERTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA DEL FRESNO, Nº 2, DE TOLEDO, TITULARIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. EXPTE. RE3B-B-E-14

INTRODUCCION

La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. -EMSV de Toledo- es una entidad del Sector Público que tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública. Está inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, Tomo 434, General, Libro de Sociedades, Folio 120, Hoja Nº TO-4643, C.I.F.: A-45314820, con sede y domicilio social en calle San Ildefonso, Nº 2, C.P. 45.002 – TOLEDO (España)

El presente contrato de enajenación tiene carácter privado y queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), por aplicación del Artº 4.1.p) de dicha Ley. No obstante, su Artº 4.2, determina que se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. A estos efectos, la adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artº. 191 del TRLCSP.

El presente Pliego de Condiciones será parte integrante del contrato y se publicará en la página de Internet institucional (www.emvtoledo.es).

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. Es objeto del presente Pliego promover la presentación de ofertas para la enajenación de la **PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA FRESNO, Nº 2,** titularidad de la EMSV de Toledo, S.A.

La unidad de enajenación es la parcela singularmente considerada, por lo que la adjudicación será por parcela completa.

1.2. Descripción de la parcela: (Anexos V y VI)

- **Escritura de segregación y eliminación de condición de destino**, de fecha 27.05.2014, ante Notario D. Jorge Hernández Santonja, con el nº 352 de su Protocolo.
- **PARCELA NÚMERO RE-3B-B** con una superficie de 2.012,22 metros cuadrados, que LINDA: al NORESTE, en línea recta de 55,91 metros con parcela sita en la parcela Avenida del Madroño número 7 (catastral 9963006VK0196D); al SURESTE, con la Avenida del Madroño; al SUROESTE, con la Avenida del Fresno, siendo éste su frente principal, y al NOROESTE, con la parcela RE-3B-A, resto de la finca matriz. Tiene asignada una edificabilidad de 1.208,33 metros cuadrados para la construcción de CINCO VIVIENDAS.
- **Título:** La EMSV de Toledo es propietaria de dicha parcela en virtud compraventa elevada a pública escritura por la que fue Notario de Toledo, Dª Ana Fernández Tresguerres García, el día 03.07.2000, con el nº 1820 de su Protocolo.
- **Inscripción registral:** Pendiente de inscribir segregación. (Finca Matriz: inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo número 1, al tomo 1114, libro 606, folio 220, finca número 43.050, inscripción 2ª)
- **Ref. Catastral:** Pendiente de asignar. (Finca Matriz: 9963030VK0196D0001MM)



- **Normativa Urbanística de aplicación:** POM de Toledo: 4.1.2. Normas específicas en Suelo Urbano Consolidado. Artº.137- Ordenanza 27- Sector urbano Carrasco (Unidad Urbanística Nº 30 "Carrasco") Zona de suelo urbano consolidado. Uso: Residencial. Viviendas de promoción libre. Plan Parcial aprobado el 21.05.1990 y Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 19.02.1991.

El inmueble se enajena en concepto de libre de cargas de urbanización de conformidad al Artº 115 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010.

La información urbanística contenida en este Pliego habrá de ser comprobada por el licitador en el Ayuntamiento de Toledo. Por tal motivo, se entiende que los licitadores conocen la completa situación y características urbanísticas del inmueble a enajenar, que expresamente admiten y que han sido tenidas en cuenta en todos estos efectos al concurrir a esta licitación, por lo que en la escritura pública de transmisión se hará constar que toda la información urbanística relativa al inmueble objeto de compraventa es conocida íntegramente, manifestándose en tal acto que se ha dado un estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en el Artº 19 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

En caso de error o discrepancias numéricas entre los datos del presente Pliego y los del Registro de la Propiedad, prevalecerán los de este último en todo caso.

- 1.3. El precio de venta de la parcela objeto del presente Pliego se oferta en concepto de "cuerpo cierto", de conformidad con el contenido del Artº 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencia de superficie en mas o en menos, ni por las posibles variaciones en el volumen edificable o superficie que surjan como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes de aplicación o de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción.
- 1.4. La participación en la presente licitación presume la aceptación del presente Pliego de condiciones sin salvedad alguna.

2. PRECIO DE LA ENAJENACIÓN Y FORMA DE PAGO.

- 2.1. El valor de la parcela (según reciente informe de tasación realizado por TINSA, Tasaciones Inmobiliarias, S.A, de fecha 09.05.2014) y precio mínimo de la enajenación es de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (203.836,00 €)**, al alza, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión. Las ofertas económicas que lo minoren serán rechazadas automáticamente.

El precio será "como cuerpo cierto a tanto alzado", no cabiendo revisión del mismo.

- 2.2. **El precio total de enajenación de la parcela se abonará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a contar desde la notificación de la adjudicación, o en el inferior ofrecido.**
- 2.3. **El contrato se formalizará en escritura pública ante Notario de Toledo, dentro del plazo de UN MES a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo a costa del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.**
- 2.4. Forma de pago:
 1. En el momento de escrituración se abonará el 20% del precio del contrato más el total del IVA devengado por la totalidad del contrato.



2. El 80% restante del precio del contrato, deberá abonarse en el plazo máximo de 5 meses a contar de la fecha de escrituración, o en el menor ofertado

Si el adjudicatario no abonase las cantidades aplazadas en los plazos señalados en el Pliego, o en su oferta, quedará sin efecto la venta, quedando la parcela en propiedad de la EMSV de Toledo, quien retendrá el 20% de las cantidades percibidas hasta entonces, en concepto de daños y perjuicios, perdiendo además, y en su caso, la garantía provisional constituida.

- 2.5. La enajenación de la parcela se realiza en concepto de "cuerpo cierto", de conformidad con el Artº. 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencia de superficie en mas o en menos, ni por las posibles variaciones en el volumen edificable o superficie que surjan como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes de aplicación o de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción.

3. GARANTÍAS.

- 3.1. Cuantos concurren a esta enajenación habrán de depositar una Garantía Provisional por importe equivalente al 2% del precio mínimo de enajenación de la parcela, excluido el IVA, mediante ingreso en la cuenta corriente cuyos datos le serán oportunamente facilitados, o a través de Aval bancario según modelo adjunto (Anexo III).
- 3.2. La presente enajenación estará exenta de la prestación de garantía definitiva. Únicamente, cuantos tomen parte en el procedimiento constituirán la garantía provisional fijada en el párrafo anterior, que será devuelta a los licitadores una vez acordada la adjudicación definitiva, excepto al adjudicatario del inmueble, que se le devolverá, una vez firmada la Escritura Pública correspondiente. Caso de no formalizar el adjudicatario dicha escritura, la EMSV de Toledo incautará la garantía haciéndola suya.

4. CAPACIDAD.

- 4.1. Podrán concurrir a este procedimiento, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad para contratar y obligarse de acuerdo con la legislación civil vigente, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el Artº 60 del TRLCSP. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una Entidad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las circunstancias de la misma legislación especial en materia de contratación.

El contrato con personas que carezcan de capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas, serán nulos de pleno derecho.

- 4.2. Si durante el procedimiento y antes de la adjudicación del contrato, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas para poder participar en el procedimiento, conforme al Pliego.
- 4.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la EMSV de Toledo.



5. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Lugar, plazo, formalidades y documentación.

5.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la EMSV de Toledo sita en la C/ San Ildefonso, nº 2, 45002 -TOLEDO, **dentro del plazo de quince (15) días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas**, de lunes a viernes, acompañando el modelo de **“SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN”** que figura en el **Anexo I**, para su registro y de la que se devolverá una copia sellada como resguardo de entrega o recibo de presentación. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera con sábado, domingo o festivo, se considerará prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

Hasta el día anterior del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, y en horario de 9:00 a 14:00 horas, los interesados podrán examinar las condiciones y demás elementos del presente Pliego en las oficinas de la EMSV de Toledo, así como en la página institucional de Internet <http://www.emvtoledo.es>.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la EMV de Toledo por fax (925257001), télex o telegrama, dentro del plazo para la presentación de ofertas, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. En cualquier caso, la “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN” acompañará a los sobres requeridos en este Pliego. El sello de correo certificado deberá figurar en dicha solicitud debiendo justificar, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

En cualquiera de los casos, transcurridos cuatro (4) días naturales desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Tampoco serán admitidas las proposiciones que hayan sido presentadas en un registro distinto al de la EMV de Toledo, o que lleguen a fuera del plazo señalado para su admisión.

5.2. Formalidades.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido íntegro de este Pliego, sin salvedad ni reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la EMSV de Toledo. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de sus empresas.

Una vez presentada la proposición ésta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto -salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las ofertas deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano, serán secretas y se sujetarán a los modelos que acompañan al presente Pliego. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



La documentación a presentar por los licitadores podrá ser copia de sus originales. No obstante, la EMSV de Toledo, S.A. deberá comprobar la autenticidad de las copias presentadas con anterioridad a la adjudicación del contrato. Para ello, el licitador deberá presentar, cuando así sea requerido, la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Las proposiciones se presentarán junto con el modelo de "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN", y constarán de **DOS sobres cerrados denominados "A" y "B"**, con la documentación que se indica en el presenta Pliego.

En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar, además del nombre del licitador, la siguiente inscripción, según corresponda: "**DOCUMENTACIÓN / OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA LA PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA DEL FRESNO, Nº 2, DE TOLEDO**", e incluirán la documentación que a continuación se indica. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

5.2.1. Sobre "A", denominado "**DOCUMENTACIÓN**".

En dicho sobre deberán incluirse los siguientes documentos:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y si el licitador es una persona jurídica, escritura de constitución de la misma y N.I.F. de la mercantil.
- c) Cuando se trate de empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias): documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- d) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior (empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea): informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- e) Las empresas extranjeras presentarán además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- f) Poder bastanteado si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
- g) Certificados que acrediten que está al corriente de sus Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, expedidos por los organismos competentes, o en su caso declaración expresa responsable, debiendo aportar los certificados en la fase de clasificación de ofertas.

La Declaración expresa responsable del licitador o su representante en la que manifieste que tiene capacidad de obrar para la realización del objeto del contrato y de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, será otorgada ante una autoridad administrativa -se considera válida la realizada ante el



Órgano de Contratación de la EMSV de Toledo-, notario público u organismo profesional cualificado, que podrá también sustituirse, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A estos efectos se acompaña modelo de **“Declaración Responsable” - Anexo II.**

h) Acreditación de la solvencia económica, financiera: Con objeto de justificar la solvencia económica y financiera los licitadores presentarán:

- Carta de Confirmación Bancaria (Certificado) o Informe de Institución Financiera que declare que el licitador dispone de fondos suficientes, propios o ajenos, para hacer frente a la adquisición de la parcela objeto de la presente licitación.
- Si la compra de la parcela hubiera de efectuarse con fondos ajenos, deberá acompañarse informe de entidad de crédito relativo a dicha financiación.

Se respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los participantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- La documentación a presentar podrá ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de sus empresas.
- Se presume por parte del participante la aceptación incondicional del contenido íntegro de este Pliego, sin salvedad ni reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la EMSV de Toledo.
- Una vez presentada la solicitud de participación ésta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto -salvo que su retirada sea justificada.
- Deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano, serán secretas y se sujetarán a los modelos que acompañan al presente Pliego. Asimismo, presentarán su documentación en castellano.
- Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación.

5.2.2. Sobre **“B”**, denominado **“OFERTA ECONÓMICA”**.

En este sobre se incluirá la oferta ajustada al modelo de proposición que se adjunta en el **Anexo III**. Los licitadores tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica.
- Se presentará escrita de forma legible. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su oferta, lo que la EMSV de Toledo estima fundamental para considerar la oferta. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo de proposición adjunto, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de sus empresas.

6. PROCEDIMIENTO. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. La adjudicación y venta se ajustará a las condiciones contenidas en este Pliego, que revestirá carácter contractual. La adjudicación de la parcela se llevará



a cabo mediante procedimiento negociado con publicidad, en el licitador que haya realizado la oferta de compra económicamente más ventajosa.

6.2. **Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Vicepresidente del Consejo de Administración de la EMV de Toledo o Consejero en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la EMV de Toledo, que actuará como Secretario de la Mesa.
- El Gerente de la División de Infraestructuras de la EMV de Toledo, o persona que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Jurídico de la EMV de Toledo.
- El Jefe Administrativo de la EMV de Toledo
- El Gerente General de la EMV de Toledo, y las personas auxiliares que estime oportunas.

6.3. **Calificación de la Documentación.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las solicitudes presentadas. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo, y sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

No serán subsanables los siguientes defectos u omisiones:

- No acreditar la constitución de la Garantía Provisional.
- La falta de otorgamiento de poder de representación a quien firme la proposición en nombre de otro.

Solventados los defectos u omisiones subsanables la Mesa de Contratación acordará la admisión o el rechazo, en su caso, de aquellas solicitudes de participación cuya documentación no sea considerada bastante, dejando constancia en el expediente de las causas de rechazo.

A los efectos establecidos en los Arts^º. 54 a 64 del TRLCSP, se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Finalizada la apertura de los "Sobres A", la Mesa emplazará a los licitadores a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas (SOBRE B), acordando en ese mismo momento, lugar, fecha y hora para la apertura de los sobres que incluyen la oferta económica, siempre en un plazo no superior a una semana.

6.4. **Apertura de las Ofertas y Valoración.**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil, a las 13 horas, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, a los efectos de apertura de los **sobres B** con lectura de su contenido, y su examen, levantando acta al efecto.

Comenzará el acto dándose lectura de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los documentos de recepción, hecho lo cual



se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Seguidamente, el Presidente de la mesa de contratación pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de in admisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de los sobres se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones concedido al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B, con lectura de su contenido.

La mesa podrá acordar, realizar en esa misma sesión y a puerta cerrada el informe de valoración de las ofertas, o solicitar informe técnico preciso.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la que resulte económicamente más ventajosa, se realizará evaluando los siguientes CRITERIOS:

		Máx. puntuación
1	PRECIO: Oferta económica al alza sobre el precio mínimo enajenación Siendo: <ul style="list-style-type: none"> • Oferta al Tipo, 0 puntos. • Oferta económica más alta, 80 puntos. • Ofertas intermedias, valoración proporcional 	80
2	PLAZO: Menor plazo de pago (mayor reducción del plazo para el pago del precio del contrato) Siendo: <ul style="list-style-type: none"> • Oferta al Tipo (5 meses desde la escritura pública), 0 puntos. • Pago de la totalidad al contado (coincidiendo con la fecha de escritura pública), 20 puntos • Ofertas intermedias, valoración proporcional 	20

En caso de empate, se decidirá en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas, y siempre que estén los licitadores debidamente facultados allí presentes, abriéndose una puja al alza y proponiéndose la adjudicación al que manifieste la oferta económica más elevada. Las mejoras en la oferta no podrán ser inferiores a tramos de 1.000 €, IVA no incluido, sobre la oferta inicial y/o anterior.

Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, o estando presentes no deseen mejorar sus proposiciones, la adjudicación recaerá sobre el primero que hubiese presentado su oferta, para lo cual se atenderá al número y fecha asignado en el registro de entrada de la EMSV de Toledo.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta a favor de la oferta que considere económicamente más ventajosa, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución, para que el Órgano de Contratación, adjudique el contrato o, en su caso, declare desierto el procedimiento.



6.5. **Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, y en atención a los criterios de adjudicación, las ofertas económicas presentadas, y **requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del abono de los gastos derivados de los anuncios de licitación, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Española de Administración Tributaria), de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) y con la Hacienda Local (Excmo. Ayuntamiento de Toledo), conforme a lo estipulado en los apartados siguientes.**

- a) Certificación administrativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Española de Administración Tributaria, actualizada a fecha del requerimiento.
- b) Certificación administrativa de estar al corriente de pago con la Hacienda Local (Excmo. Ayuntamiento de Toledo) actualizada a fecha del requerimiento
- c) Certificación administrativa de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, actualizada a fecha del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.**

- 7.1. La propuesta de adjudicación se efectuara en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la Cláusula anterior.
- 7.2. La adjudicación deberá ser motivada, concretando los términos definitivos del contrato, y se notificará al adjudicatario, al resto de participantes o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la EMSV de Toledo, con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Las notificaciones se harán por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales.

- 7.3. Los gastos de publicación del anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia serán a cargo del adjudicatario.
- 7.4. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato, o declarado desierto el procedimiento, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. En cualquier caso, transcurrido dicho plazo sin que los licitadores hayan retirado la documentación, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, quedando la EMSV de Toledo en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.



- 7.5. Si el que resulte adjudicatario renunciara a la formalización del contrato, deberá comunicarlo a la EMSV de Toledo, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, mediante fax, u otro medio que deje constancia de su recepción.
- 7.6. Renuncia o desistimiento. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación o desistir de la adjudicación, procediendo únicamente una compensación a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido (debidamente justificados) hasta un máximo de 60€.
- 7.7. En cualquier caso, la EMSV de Toledo se reserva el derecho a declarar desierta la oferta.

8. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

- 8.1. **El contrato se formalizará en escritura pública ante Notario de Toledo**, dentro del plazo de **UN MES a contar desde la notificación de la adjudicación**, siendo a costa del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.
- 8.2. **En todo caso, el IVA sobre el total del precio, debe ser abonado a la firma de la escritura pública.**
- 8.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que previamente se autorice expresamente por la EMSV de Toledo.
- 8.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la EMV de Toledo podrá acordar la incautación de la garantía provisional.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de la parcela se obliga a cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados del presente Pliego regulador del contrato, de su oferta, y en particular a:

- Acudir el día y hora señalados para la formalización del contrato en escritura pública.
- Satisfacer a la EMSV de Toledo, previa o simultáneamente al otorgamiento de escritura pública, el precio de adjudicación y el I.V.A. correspondiente.
- A excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que será por cuenta de la EMSV de Toledo, el adquirente queda obligado a pagar todos los impuestos que puedan originarse con motivo de enajenación y de la escritura pública, así como los honorarios y suplidos de Notario y Registrador de la Propiedad que intervengan en el otorgamiento e inscripción, comprometiéndose a entregar a la EMSV de Toledo gratuitamente una copia autorizada de la correspondiente escritura pública, en el plazo máximo de UN MES desde su formalización, así como el documento que acredite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de sesenta (60) DÍAS HÁBILES a contar desde su otorgamiento.
- Los gastos de publicidad que origine la licitación y adjudicación del contrato, incluidos los anuncios en periódicos, correrán a cargo del adjudicatario.
- Los trámites relativos a la liquidación de la escritura en la Hacienda Pública, y su presentación en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán igualmente de exclusiva cuenta del adjudicatario.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.



- 10.2. El contrato se entenderá cumplido cuando por el adjudicatario se haya realizado, y a satisfacción de la EMSV de Toledo la totalidad de las obligaciones contraídas.
- 10.3. Procederá la resolución del contrato, si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse en escritura pública dentro del plazo indicado, quedando sin efecto la enajenación de la parcela, permaneciendo la misma en propiedad de la EMSV, con incautación de la garantía constituida.
- 10.4. Si el adjudicatario no abonase las cantidades aplazadas en los plazos señalados en el Pliego, o en la forma y plazos ofertado, quedará sin efecto la venta, quedando la parcela en propiedad de la EMSV de Toledo quien retendrá el 20% de las cantidades percibidas hasta entonces, en concepto de daños y perjuicios, perdiendo además, y en todo caso, la garantía constituida.

11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Adjudicada la parcela objeto del presente Pliego, y elevada a escritura pública la compraventa de la misma, cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse de las actuaciones que el adjudicatario lleve a cabo en la misma serán de cuenta de éste, sin que, en ningún caso, la EMSV de Toledo, responda por dichas actuaciones.

12. CONFIDENCIALIDAD.

- 12.1. Sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, la EMSV de Toledo no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, así como a lo prevenido por el Artículo 12 del RGLCAP.
- 12.2. El licitador deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la licitación a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el Pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 13.1. Tanto el adjudicatario como su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la licitación y prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el Artº. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LPDP).
- 13.2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiéndolo la empresa adjudicatarias personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- 13.3. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Vigésima Sexta del TRLCSP.

14. JURISDICCION COMPETENTE

- 14.1. Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente.



- 14.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.
- 14.3. Las partes se someten a la tutela y jurisdicción de los juzgados y tribunales de justicia de la ciudad de Toledo, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.



ANEXOS

Los siguientes anexos al Pliego se ponen a disposición de los licitadores en la página institucional de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. en Internet: <http://www.emvtoledo.es>

- ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- ANEXO II.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
- ANEXO III.- MODELO DE AVAL
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN
- ANEXO IV.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO V.- PLANO DE UBICACIÓN DE LA PARCELA P63A.
- ANEXO VI.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Se presentará acompañando a los sobres.

Se registrará y se devolverá una copia sellada de la misma como resguardo o recibo de la presentación

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
actuando en nombre (propio o en representación de la empresa _____,
C.I.F.: _____, cuya representación acredita mediante escritura de poder que
acompaña), con domicilio en _____
C/ _____ Núm.: _____, teléfono: _____,
fax: _____, dirección de correo electrónico e-mail: _____
y persona de contacto: _____, ante la Empresa Municipal de la
Vivienda de Toledo, S.A., comparece y **DICE:**

1º. Que conoce y acepta el contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA OFERTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA DEL FRESNO, Nº 2, DE TOLEDO -EXPT. RE3B-B-E-14-**, convocado por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.

2º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

3º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Participar en el procediendo especificado anteriormente.

“Lugar, fecha, firma y sello de la empresa, en su caso”

A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS	
SOBRES QUE APORTAN / DICEN CONTENER:	
<input type="checkbox"/>	Sobre "A" – "DOCUMENTACIÓN"
<input type="checkbox"/>	Sobre "B" – "OFERTA ECONÓMICA"



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A incluir en el SOBRE "A"

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
actuando en nombre (propio o en representación de la empresa _____,
C.I.F.: _____, cuya representación acredita mediante escritura de poder que
acompaña), con domicilio en _____
C/ _____ Núm.: _____, teléfono: _____,
fax: _____, dirección de correo electrónico e-mail: _____
y persona de contacto: _____, ante la Empresa Municipal de la
Vivienda de Toledo, S.A., comparece y **DECLARA**

1º. Que conoce y acepta el contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA OFERTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA DEL FRESNO, Nº 2, DE TOLEDO -EXPTE. RE3B-B-E-14-**, convocado por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A, y está facultado para contratar con la misma, ya que el abajo firmante (o la empresa a la que representa) reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos para la licitación, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y con el Ayuntamiento de Toledo), así como con la Seguridad Social, de acuerdo con las disposiciones vigentes, comprometiéndose a aportar y acreditar ante la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A todos estos requisitos cuando sea requerido y en los plazos establecidos.

2º. Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar conforme los artículos 54 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa, en su caso"



ANEXO III

MODELO DE AVAL

(A incluir en el SOBRE junto con la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ (calle/plaza/avenida, código postal, localidad), y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, para responder del correcto cumplimiento del contrato de **ENAJENACIÓN, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA DEL FRESNO, Nº 2, DE TOLEDO -EXPTE. RE3B-B-E-14-**, ante la **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., CIF A-45314820**, por importe de _____ EUROS (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La entidad avalista abonará al primer requerimiento fehaciente de la **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.**, por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la entidad avalista, a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por la **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.**, al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a la **Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.**, y hasta que esta autorice su devolución o cancelación, una vez una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de declararse la resolución del contrato sin culpa del contratista, sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número _____

(Lugar y fecha, razón social de la entidad, firma de los apoderados)

<i>BASTANTEO DE PODERES.....</i>		
<i>Provincia:</i>	<i>Fecha:</i>	<i>Número:</i>



ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA

(Se presentará en sobre cerrado una vez recibida la invitación)

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
actuando en nombre (propio o en representación de la empresa _____,
C.I.F.: _____, cuya representación acredita mediante escritura de poder que
acompaña), con domicilio en _____
C/ _____ Núm.: _____, teléfono: _____,
fax: _____, dirección de correo electrónico e-mail: _____
y persona de contacto: _____, ante la Empresa Municipal de la
Vivienda de Toledo, S.A., comparece y **MANIFIESTA:**

Que conoce y acepta el contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA OFERTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA PARCELA DENOMINADA RE-3B-B, SITA EN LA AVENIDA DEL FRESNO, Nº 2, DE TOLEDO -EXPTE. RE3B-B-E-14-**, convocado por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A, y se compromete y obliga a su estricto cumplimiento, para lo que presenta la siguiente **OFERTA:**

1.- **OFERTA ECONÓMICA:**

_____ €
(en letra y cifra)
+ IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión

2.- **PLAZO y FORMA DE PAGO**

“Lugar, fecha, firma y sello de la empresa, en su caso”



ANEXO V

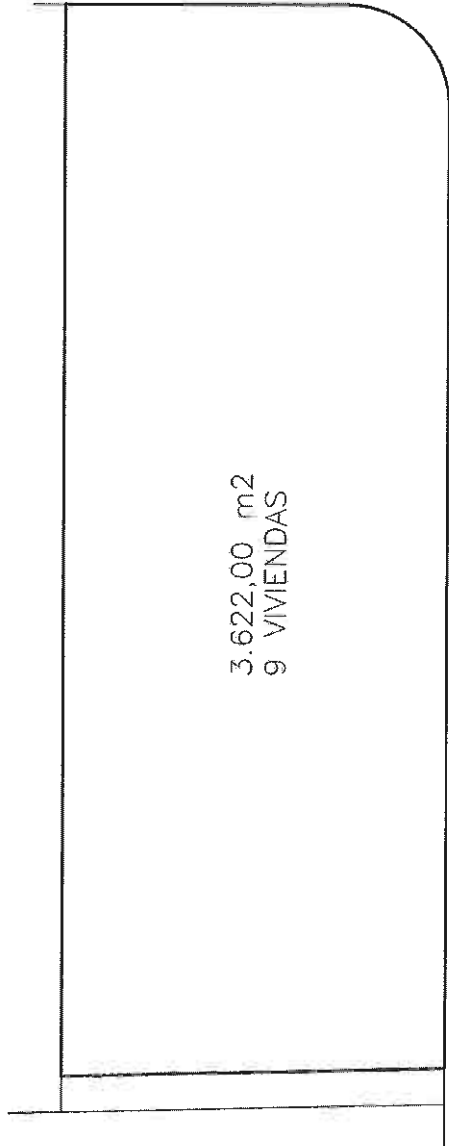
PLANO GENERAL- Ubicación de la Parcela.





PLANO - Parcela RE-3B

Avenida del Modroño

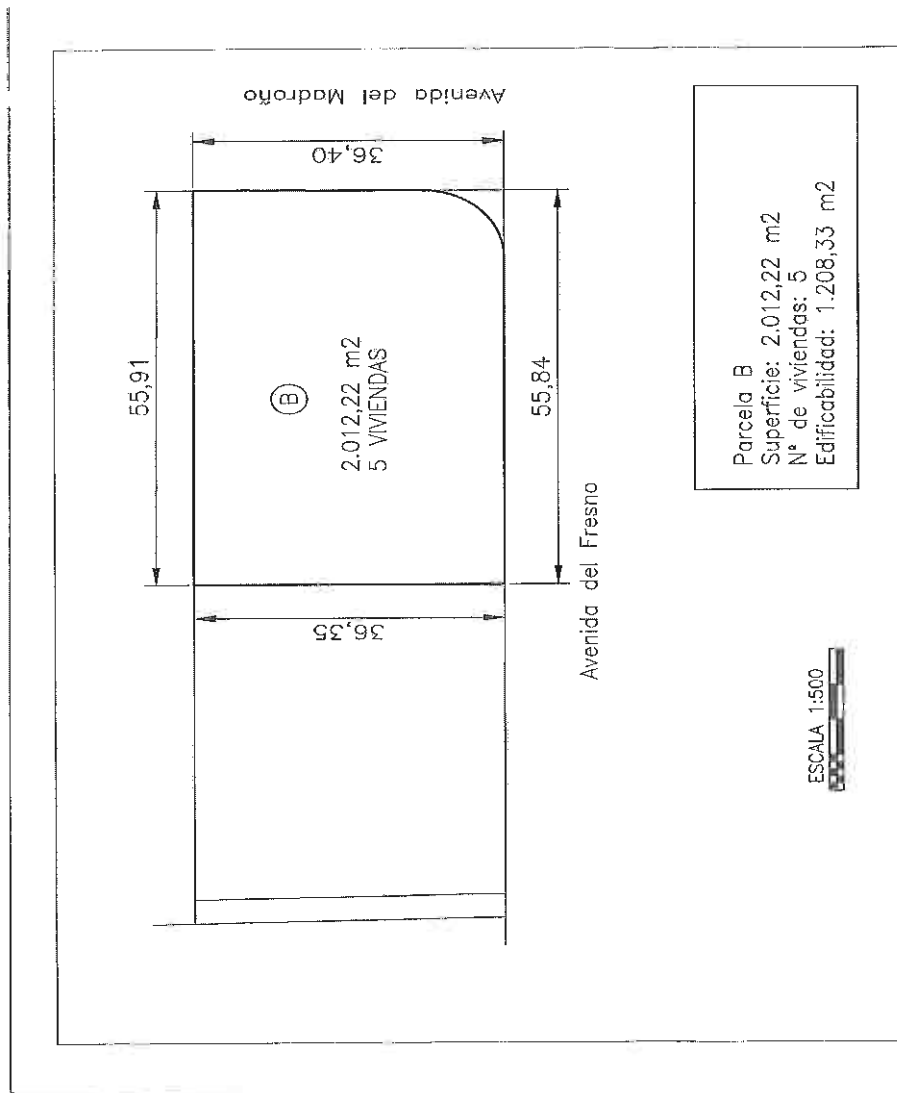


Parcela RE-3B
Superficie: 3.622,00 m2
Nº de viviendas: 9
Edificabilidad: 2.175,00 m2

ESCALA 1:500



PLANO - Parcela RE-3B-B





ANEXO VI

CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Normativa Urbanística de aplicación:

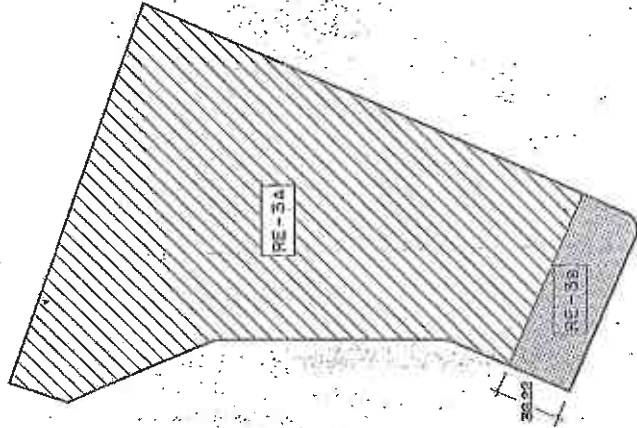
PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO.

4.1.2. Normas específicas en Suelo Urbano Consolidado.


Artº.137- Ordenanza 27- Sector urbano Carrasco (Unidad Urbanística Nº 30 "Carrasco").

Zona de suelo urbano consolidado.

Uso: Residencial. Viviendas de promoción libre



	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS	M² CONSTRUIDOS
RE-3A	40.247	100	24.172
RE-3B	3.622	9	2.175
TOTAL	43.869	109	26.347

 AYUNTAMIENTO DE TOLEDO ESCALA: 1/2000 REVISADO: OCTUBRE, 1992 DISEÑADO:	PROYECTO DE PARCELACION LA PARCELA RE-3, UNIDAD 30 CARRASCO	
	PARCELAS RESULTANTES	
PER LA CORPORACION		ARQUITECTO MUNICIPAL JOSE MANUEL ALVAREZ ARTES
PLANO Nº: 4/4		



 NORMAS URBANÍSTICAS. PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE TOLEDO

Art.137 Ordenanza 27 Sector urbano de Carrasco (UU 30)

(OE) Es una zona de suelo urbano consolidado delimitada y grafiada en el plano correspondiente de ordenanzas como zona 27.

(OE) Coeficiente de edificabilidad:

- Edificabilidad: según la tabla adjunta.

Nº de parcela	Superficie de parcela m ²	Nº de viviendas	Superficie edificable m ²
R-1	50.129	90	20.607
R-2	35.182	60	18.404
R-3	19.478	60	18.404
R-4	33.104	70	21.472
R-5	30.991	63	19.325
R-6	24.058	59	14.261
R-7	19.811	50	12.086
R-8	14.914	50	15.337
R-9	49.519	142	34.355
R-10	30.418	62	19.018
R-11	30.843	65	19.938
R-12	39.934	81	24.846
R-13	28.582	62	19.018
R-14	44.772	101	30.980
R-15	28.144	60	18.404
R-16	18.249	40	12.270
C	-	0	14.046

(OD) Altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante:

- Alturas máximas: 7,50 metros y 2 plantas

(OD) Condiciones de parcela

- Ocupación máxima: 40% en edificios residenciales
80% en edificios comerciales
- Distancias mínimas: 3 metros a colindantes en edificios residenciales
Sin retranqueos en edificios comerciales
- Parcela mínima: 250 m² en edificios residenciales
No se establece en edificios comerciales

(OE) Usos mayoritarios

- Residencial Unifamiliar (RU).

(OD) Usos compatibles

- Los restantes usos Dotacionales y Terciarios recogidos en estas normas urbanísticas que no se hayan señalado como prohibidos en el siguiente apartado.

(OD) Usos prohibidos

- Industria(I) en todos sus grupos y almacenes grupo I.



NORMAS URBANISTICAS. PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE TOLEDO

- Terciario Hotelero (TH) en sus grupos 1º y 2º
- Terciario Comercial (TC) en categoría 1ª y 7ª
- Terciario Recreativo (TR) y de Espectáculos categorías 1ª y 2ª
- Uso Dotacional de Equipamientos Asistencial (DEA) Sanitario categorías 1ª, 2ª y 3ª

(OD) Tipología de la edificación

- Edificación Aislada (EA) en vivienda unifamiliar y edificación comercial.

(OD) Condiciones morfológicas y estéticas:

- Se permiten las cubiertas planas en los edificios terciarios.
- Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

Nota: los restantes detalles pormenorizados se recogen de acuerdo al Proyecto de Reparcelación aprobado.